



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE
Y LA INTENDENCIA DE DURAZNO

En la ciudad de Durazno, el día 28 de julio de 2023, comparecen, **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Ambiente** (en adelante **MAMBIENTE**), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 218816380010, representado en este acto por el Sr. Robert Bouvier en su calidad de Ministro, constituyendo domicilio a estos efectos en Juncaal 1385 de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la **Intendencia de Durazno** (en adelante **IDURAZNO**) inscripta en el Registro Único Tributario con el número 050025320013 con domicilio en la calle Dr. Luis Alberto de Herrera 908, ciudad de Durazno, representada en este acto por el Sr. Intendente Carmelo Vidalín, y el Sr. Secretario General José Rielli; quienes convienen en la celebración del presente **Convenio de Cooperación** (en adelante el **Convenio**).

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El artículo 10 de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, estableció que la Política Nacional de Gestión de Residuos formará parte de la política ambiental nacional, cuya ejecución compete al Ministerio de Ambiente (arts. 291 y ss. de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020)..
2. En el año 2021 se elaboró el Plan Nacional de Gestión de Residuos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, estableciéndose distintas metas a aplicar a los residuos sólidos domiciliarios en los próximos años.
3. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gestión Integral de residuos y el Plan Nacional de Gestión de residuos es necesario que las Intendencias implementen mejoras sustanciales en la gestión de residuos domiciliarios, con énfasis en los sitios de disposición final.



el financiamiento que estará con cargo a los fondos de apoyo del MAMBIENTE y los compromisos que asume la Intendencia.

SEGUNDO: OBJETO.

El objetivo de esta cooperación entre el MAMBIENTE y la IDURAZNO está centrado en continuar avanzando con la centralización de la disposición final de los residuos domiciliarios departamentales en un sitio de disposición final adecuado, que permita la clausura del vertedero controlado de Durazno de forma progresiva, mejorando la gestión en el resto de localidades.

A tales efectos y sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes este Convenio de cooperación tendrá por objetivos específicos los siguientes:

- a) Adquisición de terreno y estudio preliminar para la Viabilidad Ambiental de Localización para nuevo relleno sanitario departamental.
- b) Obras de acondicionamiento para la clausura ambiental progresiva del sitio de disposición controlado de Durazno.
- c) La construcción y puesta en operación de una Estación de Transferencia en Sarandí del Yí.
- d) Obras de acondicionamiento para la clausura ambiental de 6 vertederos incontrolados en el departamento: Sarandí del Yi, Villa del Carmen, La Paloma, Blanquillo, Carlos Reyles y San Jorge.
- e) Fortalecimiento del equipamiento de logística de recolección y transporte para viabilizar la transferencia de residuos al sitio de disposición final departamental.

El detalle de las acciones proyectadas en el marco de este acuerdo se encuentra contenidos en el Anexo I que forma parte integral del presente acuerdo.



- Brindar la asistencia técnica para acompañar a la Intendencia en el desarrollo de todas las etapas inherentes a viabilizar la ejecución de las obras objeto del presente acuerdo.
- Brindar asistencia técnica para el desarrollo del plan departamental de residuos.

CUARTO: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS

La relación entre el **MAMBIENTE** y la **IDURAZNO** durante la vigencia del presente Convenio se regirá por los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Previo a la ejecución de este apoyo financiero la Intendencia deberá ingresar el proyecto en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a efectos de la obtención del dictamen técnico favorable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) El MAMBIENTE monitoreará el cumplimiento del presente convenio a través de visitas de campo para dar seguimiento a las obras y mejoras correspondientes al presente acuerdo.
- c) La Intendencia de Durazno deberá presentar informes semestrales de avance de acuerdo a las pautas que establezca el MAMBIENTE.
- d) La licitación para la ejecución de las obras y los procedimientos de adquisición de equipos se realizará a través de la Intendencia de Durazno. Las transferencias de recursos económicos relativos al apoyo financiero del MAMBIENTE, establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo, se realizarán a través de CND en el marco del Convenio de cooperación suscripto el pasado 5 de diciembre de 2022 entre el MAMBIENTE y CND.
- e) El cronograma de las transferencias se realizará de común acuerdo entre las partes una vez obtenido el dictamen técnico favorable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y teniendo en cuenta en plan de trabajo para la realización de los procesos de adquisiciones.



- b. En un plazo de 2 meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo, se definirán los pliegos para la licitación del equipamiento y maquinaria para la recolección y transporte de residuos.
- c. Las obras de la estación de transferencia de Sarandí del Yí deberán estar finalizadas en un plazo máximo de 10 meses, contados a partir de la firma de este convenio.
- d. El cierre de los vertederos a cielo abierto de Sarandí del Yi, Villa del Carmen, La Paloma, Blanquillo, Carlos Reyles y San Jorge en un plazo máximo de 15 meses contados a partir de la firma de este Convenio.
- e. Acondicionamiento y clausura progresiva del sitio de disposición final de Durazno en un plazo máximo de 15 meses a partir de la firma de este Convenio
- f. A los 15 meses se deberá haber culminado el Plan Departamental de Gestión de Residuos.

SEXTO: MODIFICACIONES

En caso de común acuerdo entre las Partes, y por escrito, podrán introducirse modificaciones a lo establecido en el Anexo I con la debida aprobación de las partes.

SÉPTIMO: RESCISIÓN.

Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes, que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

El presente acuerdo podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes, sin que se originen indemnizaciones de ningún tipo. En caso de rescisión, se deberá comunicar por los medios habituales para su notificación por lo menos con una anticipación de 30 días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de ejecución aprobadas entre las partes.